

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0080 DE 2017

( 06 ENE 2017 )

Por la cual se ordena la cancelación de una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

### EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.47 del Decreto 2555 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el FONDO DE GARANTÍAS DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA –FOGACOL, identificado con NIT 8300545390, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores –RNAMEV- desde el 24 de abril de 2003.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 5.3.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010, "(...) Las personas inscritas en el RNAMEV podrán voluntariamente solicitar la cancelación de su inscripción, para lo cual deberán allegar a la Superintendencia Financiera de Colombia petición en tal sentido, suscrita por el representante legal, explicando el motivo de la misma".

**TERCERO:** Que mediante comunicaciones radicadas en esta Superintendencia bajo los números 2016129923-000-000 y 2016129923-005-000, el doctor Felipe González Páez en su calidad de Representante Legal Suplente de Fiduciaria Bancolombia S.A., sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad del vocero del P.A. FONDO DE GARANTÍAS DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA –FOGACOL-, solicitó la cancelación de la inscripción en el RNAMEV teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

*"El pasado diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), la Asamblea General de Fideicomitentes del FONDO DE GARANTÍAS DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA –FOGACOL confirmó el acaecimiento de la condición establecida en el artículo 6.3.1.2 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia el cual establece que, una vez el patrimonio autónomo FONDO DE REPOSICIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA- FONREP alcance el monto del patrimonio autónomo del P.A. FOGACOL y por decisión del órgano de administración competente, el P.A. FONREP podrá asumir la función de Fondo de Garantías, por lo que debía modificarse el reglamento del fondo de garantías.*

*Teniendo en cuenta que el Consejo de Administración de los Fideicomisos en mención decidió que el P.A. FONREP asumiera las funciones del P.A. FOGACOL y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.9.23.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el reglamento del nuevo fondo de garantías debía estar sometido a aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria en su calidad de vocero del FONDO DE GARANTÍAS DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA –FOGACOL, el pasado 13 de mayo de 2016 sometió a consideración de dicha entidad el proyecto de reglamento. Derivado de lo anterior, el pasado 25 de agosto de 2016 mediante Resolución No. 1077 de 2016 la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la modificación del Reglamento del Fondo de Garantías de las Sociedades Comisionistas de la Bolsa de Valores de Colombia en los términos allí establecidos (...)", documentación que reposa en esta Superintendencia bajo el expediente número 2016052962.*

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0080 DE 2017**

**Página 2 de 3**

**Por la cual se ordena la cancelación de una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores**

**CUARTO:** Que una vez evaluada la solicitud de cancelación voluntaria en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores –RNAMV-, las dependencias relacionadas con el presente trámite al interior de esta Agencia Estatal, emitieron concepto favorable.

**QUINTO:** Que de acuerdo con las facultades previstas en los numerales 5° y 6° del artículo 11.2.1.4.47 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes administrar el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores- RNAMV- y velar por su actualización, al tiempo que ordenar la cancelación voluntaria o de oficio de dichas inscripciones.

En virtud de lo expuesto el Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores –RNAMV- del FONDO DE GARANTÍAS DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA –FOGACOL-, identificado con el NIT 8300545390

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A., quien actúa como vocero del patrimonio autónomo FONDO DE GARANTÍAS DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA –FOGACOL-, acto en el cual deberá entregársele copia de la misma y advertírsele que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que la cancelación de la inscripción del FONDO DE GARANTÍAS DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA –FOGACOL-, en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores –RNAMV, no la libera del cumplimiento de las obligaciones que como Fondo tenga pendientes frente a terceros o inclusive frente a esta Superintendencia.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **16** ENE 2017 días del mes de enero de 2017.

**SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES**

**PEDRO FELIRE LEGA GUTIERREZ**

MJPC